



Asamblea General

Distr. general
16 de marzo de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 71 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.30 y Add.1)]

61/222. Los océanos y el derecho del mar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, 54/33, de 24 de noviembre de 1999, 57/141, de 12 de diciembre de 2002, 58/240, de 23 de diciembre de 2003, 59/24, de 17 de noviembre de 2004, 60/30, de 29 de noviembre de 2005, y otras resoluciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“la Convención”)¹,

Habiendo examinado el informe del Secretario General² y su adición³, el informe del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional⁴, y también los informes sobre la labor realizada en la séptima reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (“el proceso de consultas”)⁵, y sobre la 16ª Reunión de los Estados Partes en la Convención⁶,

Poniendo de relieve la eminente contribución de la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, y a la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como al aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares,

Poniendo de relieve también el carácter universal y unitario de la Convención y reafirmando que en ella se enuncia el marco legal dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, y reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación a nivel nacional, regional

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, No. 31363.

² A/61/63.

³ A/61/63/Add.1.

⁴ A/61/65.

⁵ A/61/156.

⁶ SPLOS/148.

y mundial en el sector marino, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21⁷,

Reconociendo la importante contribución del desarrollo sostenible y la gestión de los recursos y los usos de los océanos y los mares al logro de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁸,

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y han de examinarse en conjunto aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial, y reafirmando la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional y mundial, de conformidad con la Convención, para apoyar y complementar la labor de cada uno de los Estados en la promoción de la aplicación y la observancia de la Convención, y la ordenación integrada y el aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares,

Reiterando la necesidad esencial de cooperación, incluso mediante la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, a fin de que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan a la vez aplicar la Convención y beneficiarse del aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares, así como participar plenamente en los foros y procesos mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar,

Poniendo de relieve la necesidad de hacer que las organizaciones internacionales competentes estén en mejores condiciones de contribuir al desarrollo de la capacidad nacional en ciencias del mar y la ordenación sostenible de los océanos y sus recursos en los planos mundial, regional, subregional y bilateral, mediante programas de cooperación con los gobiernos,

Recordando que las ciencias del mar son importantes para erradicar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, conservar el medio y los recursos marinos del mundo, ayudar a comprender, predecir y mitigar los efectos de los fenómenos naturales y responder a ellos, y fomentar el aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares, aumentando los conocimientos, mediante actividades sostenidas de investigación y la evaluación de los resultados de la vigilancia, y aplicando esos conocimientos a la ordenación y a la adopción de decisiones,

Recordando también la decisión que tomó en las resoluciones 57/141 y 58/240 de establecer un procedimiento ordinario, en el marco de las Naciones Unidas, para la presentación de informes sobre el estado del medio marino y la evaluación de éste a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, según recomendó la Cumbre

⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁸ Véase la resolución 55/2.

Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁹, y señalando la necesidad de que todos los Estados cooperen con ese fin,

Reiterando su preocupación por los efectos negativos para el medio marino y la biodiversidad, en particular los ecosistemas marinos vulnerables, incluidos los arrecifes de coral, de ciertas actividades humanas, como la utilización excesiva de los recursos marinos vivos, el uso de prácticas destructivas, el impacto físico de los buques, la introducción de especies exóticas invasoras y la contaminación marina de todas las fuentes, incluidas las fuentes terrestres y las embarcaciones, en particular la descarga ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, la pérdida o descarga de aparejos de pesca y el vertimiento de desechos peligrosos, como materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos,

Expresando su preocupación por los efectos adversos previstos del cambio climático antropogénico y natural y de la acidificación de los océanos para el medio marino y la biodiversidad marina,

Reconociendo la necesidad de adoptar un enfoque más integrado y de seguir estudiando y promoviendo medidas que aumenten la cooperación y la coordinación en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional,

Reconociendo también que la cooperación internacional, la asistencia técnica y los conocimientos científicos avanzados, así como la financiación y la creación de capacidad, podrían contribuir a que se hicieran efectivos los beneficios de la Convención,

Reconociendo además que los estudios hidrográficos y la cartografía marina son esenciales para la seguridad de la navegación y la vida en el mar, para la protección del medio ambiente, incluida la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, y para la economía del sector del transporte marítimo mundial, y reconociendo a este respecto que la tendencia al uso de cartas náuticas electrónicas no sólo facilita considerablemente la gestión de la circulación de los buques y la navegación segura sino que también aporta datos e información que pueden utilizarse en las actividades pesqueras sostenibles y otros usos sectoriales del medio marino, así como para delimitar las fronteras marítimas y proteger el medio ambiente,

Observando con preocupación que persiste el problema de la delincuencia organizada transnacional y las amenazas a la seguridad marítima, incluida la piratería, el robo armado en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra la navegación, las instalaciones en mar abierto y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y el efecto desfavorable de tales actividades para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial,

Reafirmando la importancia de la labor que realiza la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (“la Comisión”) para los Estados ribereños y para toda la comunidad internacional,

Señalando la importante función que desempeña la Comisión, que ayuda a los Estados partes a aplicar la Parte VI de la Convención examinando la información

⁹ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

presentada por los Estados ribereños respecto de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas,

Reconociendo la importancia de la labor del Proceso de consultas, que se estableció en la resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos y que se prorrogó en las resoluciones 57/141 y 60/30, y la contribución realizada en los últimos siete años,

Señalando las obligaciones que incumben al Secretario General en virtud de la Convención y las resoluciones conexas de la Asamblea General, en particular las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y, en ese contexto, el aumento de las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (“la División”), particularmente en vista del número cada vez mayor de solicitudes que se dirigen a la División de productos y servicios para reuniones adicionales y del aumento de las actividades de creación de capacidad y de asistencia a la Comisión, así como la función de la División en la coordinación y la cooperación interinstitucionales,

Poniendo de relieve que el patrimonio arqueológico, cultural e histórico submarino, incluidos los restos de naufragios y embarcaciones, contiene información esencial para la historia de la humanidad y que ese patrimonio es un recurso que debe ser protegido y conservado,

Reafirmando la importancia de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (“la Autoridad”) de conformidad con la Convención y con el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (“el Acuerdo”)¹⁰,

I

Aplicación de la Convención y los acuerdos e instrumentos conexos

1. *Reafirma* sus resoluciones 49/28, 52/26, 54/33, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30 y otras resoluciones relativas a la Convención¹;
2. *Reafirma también* el carácter unitario de la Convención y la importancia vital de preservar su integridad;
3. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención y en el Acuerdo¹⁰;
4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en el Acuerdo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, que se refieren a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (“el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces”)¹¹;
5. *Exhorta* a los Estados a que armonicen, con carácter prioritario, su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y, cuando proceda, con

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, No. 31364.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2167, No. 37924.

los acuerdos e instrumentos pertinentes, aseguren la aplicación sistemática de esas disposiciones y que las declaraciones que hayan formulado o formulen al firmar o ratificar la Convención o al adherirse a ella no tengan por objeto excluir ni modificar el efecto jurídico de las disposiciones de la Convención en su aplicación al Estado interesado y retiren las declaraciones de esta índole que hayan hecho;

6. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a depositar en poder del Secretario General cartas o listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención;

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los organismos internacionales competentes, en la adopción de medidas para proteger y conservar los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar, de conformidad con la Convención, y exhorta a los Estados a colaborar en tareas y oportunidades tan diversas, como la relación adecuada entre el derecho sobre el salvamento y la gestión y conservación científicas del patrimonio cultural submarino, el aumento de la capacidad tecnológica de descubrir y llegar a sitios submarinos, el pillaje y el aumento del turismo submarino;

8. *Observa* los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con respecto a la conservación del patrimonio cultural subacuático y en particular las normas anexas a la Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático¹², que se refieren a la relación entre el derecho sobre el salvamento y los principios científicos de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural subacuático entre los Estados partes, sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón;

II

Creación de capacidad

9. *Exhorta* a los organismos donantes y a las instituciones financieras internacionales a que examinen sistemáticamente sus programas para asegurar que todos los Estados, y en particular los Estados en desarrollo, dispongan de los conocimientos económicos, jurídicos, náuticos, científicos y técnicos necesarios para la plena aplicación de la Convención y la consecución de los objetivos de la presente resolución, así como para el aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares en los planos nacional, regional y mundial, y a que al mismo tiempo tengan presentes los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo sin litoral;

10. *Alienta* a que se intensifiquen los esfuerzos para crear capacidad en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, a fin de mejorar los servicios hidrográficos y la producción de cartas náuticas, incluidas las cartas electrónicas, la movilización de recursos y la creación de capacidad con el apoyo de las instituciones financieras internacionales y de la comunidad de donantes;

11. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que sigan reforzando las actividades de creación de capacidad en investigación científica marina, sobre todo en los países en desarrollo, por medios como los

¹² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1 y corrección: *Resoluciones*, resolución 24, anexo.

programas de cooperación bilaterales, regionales y mundiales y las asociaciones de colaboración técnica, por ejemplo capacitando a personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, los servicios y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ecológicamente racional;

12. *Reconoce* la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para promover la conciencia sobre las mejores prácticas de gestión de desechos y apoyar la aplicación de dichas prácticas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo al efecto de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres y de los desechos marinos;

13. *Reconoce también* la importancia de ayudar a los Estados en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, a aplicar la Convención, e insta a los Estados, las organizaciones y organismos intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones voluntarias, financieras o de otro tipo, a los fondos fiduciarios mencionados en la resolución 57/141 y creados con ese fin;

14. *Alienta* a los Estados a aplicar los criterios y directrices sobre la transferencia de tecnología marina aprobados por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹³ y recuerda el importante papel que desempeña la secretaría de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en la promoción de esos criterios y directrices;

15. *Alienta también* a los Estados a que presten asistencia a los Estados en desarrollo, y en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, a nivel bilateral y, cuando proceda, multilateral, en la preparación de las presentaciones de información a la Comisión sobre la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, incluida la determinación de la naturaleza y la extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños en forma de estudio documental y el trazado de los límites exteriores de su plataforma continental;

16. *Observa con reconocimiento* el éxito de los cursos de capacitación regionales organizados por la Comisión, los más recientes de los cuales se dictaron en Accra del 5 al 9 de diciembre de 2005 y en Buenos Aires del 8 al 12 de mayo de 2006, con el objeto de capacitar a personal técnico de los Estados en desarrollo ribereños en el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y para la preparación de presentaciones de información a la Comisión, y pide al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales competentes, siga ofreciendo dichos cursos de capacitación;

17. *Observa con reconocimiento también* que del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2006 se celebró en Dakar el primer seminario regional del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ("el Tribunal"), dedicado al papel del Tribunal en la solución de controversias relativas al derecho del mar en el África occidental;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades que puedan hacerlo a apoyar las actividades de creación de capacidad de la División, incluidas, en particular, las actividades de capacitación encaminadas a ayudar a los Estados en

¹³ Véase Comisión Oceanográfica Intergubernamental, documento IOC/INF-1203.

desarrollo a preparar sus presentaciones de información a la Comisión, e invita a los Estados Miembros y a otras entidades que puedan hacerlo a que realicen contribuciones al fondo fiduciario creado por el Secretario General para la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría con el fin de apoyar la promoción del derecho internacional;

19. *Reconoce* la importancia de las becas conmemorativas Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el derecho del mar, recomienda al Secretario General que siga financiando las becas con los recursos disponibles a través de un fondo fiduciario apropiado de la Oficina de Asuntos Jurídicos, e insta a los Estados Miembros y a otras entidades que puedan hacerlo a que contribuyan al desarrollo del programa de becas;

20. *Toma nota con satisfacción* del programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon en curso, que se centra en la potenciación de los recursos humanos de los Estados ribereños en desarrollo que son partes y que no son partes en la Convención en el campo de los asuntos oceánicos y el derecho del mar o en disciplinas afines;

III

Reunión de los Estados partes

21. *Acoge con beneplácito* el informe de la 16ª Reunión de los Estados Partes en la Convención⁶;

22. *Pide* al Secretario General que convoque la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York el 14 y del 18 al 22 de junio de 2007, teniendo en cuenta que el mandato actual de los miembros de la Comisión termina el 15 de junio de 2007, y que le proporcione los servicios necesarios;

23. *Exhorta* a los Estados partes a que transmitan a la Secretaría, por adelantado, lo antes posible y a más tardar el 13 de junio de 2007, las credenciales de los representantes que asistirán a la reunión;

IV

Solución pacífica de controversias

24. *Observa con satisfacción* la constante y significativa contribución del Tribunal a la solución pacífica de controversias de conformidad con la parte XV de la Convención, y destaca la importante función y autoridad del Tribunal respecto de la interpretación o aplicación de la Convención y el Acuerdo;

25. *Rinde homenaje* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que cumple desde hace tiempo en la solución pacífica de controversias relacionadas con el derecho del mar;

26. *Señala* que los Estados partes en un acuerdo internacional relacionado con los fines de la Convención pueden someter, entre otros, al Tribunal o a la Corte Internacional de Justicia toda controversia relativa a la interpretación o la aplicación de dicho acuerdo que se les presente de conformidad con ese acuerdo, y señala también la posibilidad, prevista en los estatutos del Tribunal y de la Corte, de someter las controversias a una sala;

27. *Alienta* a los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en que elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la

Convención y el Acuerdo, teniendo presente el carácter amplio del mecanismo de solución de controversias previsto en la parte XV de la Convención;

V

La Zona

28. *Observa* los avances registrados en el examen de las cuestiones relativas al reglamento para la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos y las cortezas de ferromanganeso ricas en cobalto en la Zona, y reitera la importancia del proceso de elaboración de normas, reglamentos y procedimientos que está llevando a cabo la Autoridad, de conformidad con el artículo 145 de la Convención, a fin de asegurar la protección eficaz del medio marino, la protección y conservación de los recursos naturales de la Zona y la prevención de los efectos perjudiciales que sobre su flora y fauna puedan tener las actividades que se realicen en la Zona;

29. *Toma nota con satisfacción* del contrato firmado el 19 de julio de 2006 por Alemania y la Autoridad para la exploración de los nódulos polimetálicos en una zona del Océano Pacífico;

30. *Observa* la importancia de las funciones encomendadas a la Autoridad en virtud de los artículos 143 y 145 de la Convención, que se refieren a la investigación científica marina y a la protección del medio marino respectivamente;

VI

Funcionamiento efectivo de la Autoridad y del Tribunal

31. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad las cuotas que se les han asignado para financiar la Autoridad y el Tribunal y hace un llamamiento también a los Estados partes atrasados en el pago de sus cuotas para que cumplan sin demora sus obligaciones;

32. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que asistan a los períodos de sesiones de la Autoridad y exhorta a la Autoridad a que estudie todas las posibilidades de mejorar la asistencia en Kingston y lograr la participación mundial, incluida la cuestión de las fechas;

33. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal¹⁴ y el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad¹⁵ o de adherirse a ellos;

34. *Pone de relieve* la importancia del estatuto y el reglamento del personal del Tribunal, que promueven la contratación de funcionarios representativos desde el punto de vista geográfico en el cuadro orgánico y categorías superiores y exhorta a que se dé mayor difusión a los anuncios de vacantes con el fin de lograr ese objetivo;

¹⁴ SPLOS/25.

¹⁵ ISBA/4/A/8, anexo.

VII

La plataforma continental y la labor de la Comisión

35. *Alienta* a los Estados partes en la Convención que estén en condiciones de hacerlo a que hagan todo lo posible por presentar a la Comisión información relativa al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 76 de la Convención y el artículo 4 de su anexo II, teniendo en cuenta la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención¹⁶;

36. *Observa con satisfacción* los progresos realizados en la labor de la Comisión¹⁷, que está examinando las cinco nuevas presentaciones de información que se han hecho en relación con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, y que varios Estados han comunicado su intención de presentar información en el futuro próximo;

37. *Observa* que el gran volumen de trabajo previsto para la Comisión, debido al creciente número de presentaciones, supone una carga adicional para sus miembros y la División y, a este respecto, pone de relieve la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar eficazmente las funciones que le corresponden y mantener su elevado nivel de calidad y pericia;

38. *Destaca* la necesidad de mantener, en la medida de lo posible dada la duración del mandato de los miembros de la Comisión, la continuidad en la composición de las subcomisiones mientras se esté examinando una presentación;

39. *Toma nota* de la decisión adoptada en la 16ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de abordar con carácter prioritario las cuestiones relativas al volumen de trabajo de la Comisión y la financiación de la asistencia a sus períodos de sesiones y a las reuniones de las subcomisiones¹⁸;

40. *Exhorta* a los Estados cuyos expertos estén al servicio de la Comisión a que hagan todo lo posible por garantizar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, conforme a lo dispuesto en la Convención;

41. *Hace suyo* el llamamiento de la Reunión de los Estados Partes en la Convención para que se fortalezca la División, en su calidad de secretaria de la Comisión, con el fin de mejorar la asistencia técnica que presta a ésta;

42. *Insta* al Secretario General a que siga adoptando todas las medidas necesarias para que la Comisión pueda desempeñar las funciones que se le han confiado en virtud de la Convención;

43. *Alienta* a los Estados a que hagan contribuciones adicionales al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en la resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a preparar las presentaciones de información para la Comisión, en cumplimiento del artículo 76 de la Convención;

¹⁶ SPLOS/72.

¹⁷ CLCS/50 y CLCS/52.

¹⁸ Véase SPLOS/144.

44. *Expresa su preocupación* por los recursos disponibles en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en la resolución 55/7 con el fin de sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión, e insta a los Estados a hacer nuevas contribuciones al fondo fiduciario;

45. *Aprueba* que el Secretario General convoque los períodos de sesiones 19° y 20° de la Comisión en Nueva York del 5 de marzo al 13 de abril de 2007 y del 20 de agosto al 7 de septiembre de 2007, respectivamente, en el entendimiento de que los períodos indicados a continuación se dedicarán al examen técnico de las presentaciones de información en los laboratorios del Sistema de Información Geográfica y otros servicios técnicos de la División: del 5 al 23 de marzo de 2007, del 9 al 13 de abril de 2007, del 20 al 24 de agosto de 2007 y del 4 al 7 de septiembre de 2007;

46. *Expresa su firme convicción* respecto de la importancia de la labor de la Comisión, realizada de conformidad con la Convención, incluso por lo que se refiere a la participación de los Estados ribereños en los trámites relativos a su presentación de información;

47. *Toma nota con satisfacción* de las enmiendas del artículo 52 y del anexo III del reglamento de la Comisión¹⁹, y reconoce la necesidad permanente de que haya una interacción activa entre los Estados que presentan información y la Comisión;

48. *Alienta* a los Estados a que sigan intercambiando opiniones a fin de conocer mejor las cuestiones derivadas de la aplicación del artículo 76 de la Convención, incluidos los gastos que requiere, para facilitar la preparación de las presentaciones de información a la Comisión, en particular las de los Estados en desarrollo;

49. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, siga apoyando los seminarios o simposios sobre aspectos científicos y técnicos del establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, y organizándolos, teniendo en cuenta el plazo para la presentación de información, y acoge con agrado las iniciativas emprendidas por los Estados en coordinación con las Naciones Unidas, como el Simposio Internacional celebrado en Tokio los días 6 y 7 de marzo de 2006;

VIII

Seguridad de la navegación y ejecución por el Estado del pabellón

50. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la seguridad de la navegación o se adhieran a ellos y a que adopten las medidas conformes con la Convención que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos;

51. *Acoge con beneplácito* que la Conferencia Internacional del Trabajo aprobara, el 23 de febrero de 2006, el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y alienta a los Estados a que se hagan partes en el Convenio;

52. *Acoge con beneplácito también* que la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo hayan aprobado y

¹⁹ Véase CLCS/50, párrs. 36 y 43.

mantengan en examen permanente las directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo²⁰, y alienta a los Estados a que apliquen esas directrices;

53. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse miembros de la Organización Hidrográfica Internacional e insta a todos los Estados a que colaboren con esa organización para aumentar la cobertura de la información hidrográfica a nivel mundial, a fin de reforzar la creación de capacidad y la asistencia técnica y promover la seguridad de la navegación, especialmente en las zonas utilizadas para la navegación internacional, en los puertos y en las zonas marinas vulnerables o protegidas;

54. *Alienta* a los Estados a que elaboren planes y establezcan procedimientos con el fin de aplicar las directrices sobre lugares de refugio para los buques que lo necesiten²¹;

55. *Observa* los progresos hechos en la aplicación del Plan de acción para la seguridad del transporte de materiales radiactivos, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en marzo de 2004²², y alienta a los Estados interesados a que sigan trabajando para aplicar todos los aspectos del Plan de acción;

56. *Observa también* que la cesación del transporte de material radiactivo a través de regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último deseado por esos Estados y otros países y reconoce el derecho a la libertad de navegación de conformidad con la legislación internacional; que los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, con el fin de mejorar la comprensión mutua, fomentar la confianza y aumentar la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos; que se insta a los Estados que participen en el transporte de esos materiales a que prosigan el diálogo con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes, y que esas inquietudes incluyen la continuación de la formulación y el fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para aumentar la seguridad, la difusión de información, la responsabilidad, la protección y la indemnización en relación con ese transporte²³;

57. *Alienta* a los Estados a que cooperen para hacer frente a los peligros que amenazan la seguridad de la navegación, como la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones marinas y otros intereses marítimos, mediante instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales encaminados a vigilar, prevenir y responder a tales amenazas;

58. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, repriman la piratería y el robo a mano armada en el mar mediante la adopción de medidas, en particular las relacionadas con la asistencia

²⁰ Aprobadas por el Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional el 27 de abril de 2006 como resolución LEG.3(91), y por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo el 12 de junio de 2006 en su 296ª reunión.

²¹ Organización Marítima Internacional, resolución A.949(23) de la Asamblea.

²² Se puede consultar en www-ns.iaea.org.

²³ Resolución 60/1, párr. 56 o).

para el aumento de la capacidad mediante la formación de la gente de mar, el personal portuario y el personal de vigilancia en la prevención, la denuncia y la investigación de incidentes, el enjuiciamiento de los presuntos autores de conformidad con el derecho internacional y la promulgación de legislación nacional, así como el suministro de naves y equipo de vigilancia y la prevención de la matriculación fraudulenta de buques;

59. *Exhorta* a los Estados a que se hagan partes en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental²⁴, invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los Protocolos de 2005 por los que se enmiendan los instrumentos mencionados²⁵, e insta también a los Estados partes a que adopten medidas adecuadas para dar una aplicación efectiva a esos instrumentos, mediante la promulgación de leyes, según proceda;

60. *Exhorta también* a los Estados a que apliquen efectivamente el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias y las enmiendas correspondientes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar²⁶ y a que colaboren con la Organización Marítima Internacional para promover la navegación segura garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación;

61. *Toma nota* de que la Organización Marítima Internacional ha aprobado las enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar por las que se introduce el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques²⁷;

62. *Señala* la labor de la Organización Marítima Internacional referente a la preparación del convenio sobre la remoción rápida y eficaz de los restos de naufragios que pueden suponer un peligro para la navegación o una amenaza para el entorno marino;

63. *Pide* a los Estados que tomen las medidas apropiadas con respecto a los buques que enarbolan su pabellón o que estén matriculados en esos Estados para hacer frente a los peligros que puedan suponer los naufragios o las cargas hundidas o a la deriva para la navegación o el medio marino;

64. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, mejoren la protección de las instalaciones en alta mar mediante la adopción de medidas relacionadas con la prevención, la denuncia y la investigación de los actos de violencia contra esas instalaciones, de conformidad con el derecho internacional, y a que pongan en práctica esas medidas mediante leyes nacionales con el fin de asegurar su cumplimiento debido y apropiado;

65. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la seguridad de la navegación y los derechos de paso en tránsito y de paso inocente de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, No. 29004.

²⁵ Organización Marítima Internacional, documentos LEG/CONF.15/21 y LEG/CONF.15/22.

²⁶ Organización Marítima Internacional, documentos SOLAS/CONF.5/32 y 34.

²⁷ Organización Marítima Internacional, documento MSC 81/25/Add.1, anexo. 2, resolución MSC.202(81).

66. *Acoge con satisfacción* la labor de la Organización Marítima Internacional referente a la protección de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas, y en particular al aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos utilizados para la navegación internacional, y exhorta a la Organización Marítima Internacional, a los Estados ribereños de los estrechos y a los Estados usuarios a que prosigan las actividades de cooperación para garantizar la seguridad de tales estrechos y mantenerlos abiertos al tráfico marítimo internacional en todo momento, de conformidad con el derecho internacional, especialmente la Convención;

67. *Exhorta* a los Estados usuarios y a los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional a que cooperen concertando acuerdos relativos a cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación, incluidas las ayudas para la seguridad de la navegación, y a la prevención, reducción y control de la contaminación procedente de los buques;

68. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en la cooperación regional, incluidas las Declaraciones de Yakarta y de Kuala Lumpur sobre el aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, aprobadas el 8 de septiembre de 2005²⁸ y el 20 de septiembre de 2006²⁹, respectivamente, los progresos realizados en el establecimiento de un mecanismo cooperativo para la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente con el fin de promover el diálogo y facilitar una cooperación estrecha entre los Estados ribereños, los Estados usuarios, la industria del transporte marítimo y otras partes interesadas, y en la aplicación del Proyecto de demostración de la autopista electrónica marina en los estrechos de Malaca y Singapur, así como la entrada en vigor el 4 de septiembre de 2006 del Acuerdo de cooperación regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia, en virtud del cual en noviembre de 2006 se inició y se estableció en Singapur el Centro de intercambio de información, y exhorta a los Estados a que emprendan urgentemente la aprobación, conclusión y aplicación de acuerdos de cooperación a nivel regional;

69. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³⁰, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³¹, y adopten las medidas adecuadas para asegurar su aplicación efectiva;

70. *Exhorta* a los Estados a que aseguren que los capitanes de los buques que enarbolan su pabellón adopten las medidas exigidas por los instrumentos pertinentes³² para prestar asistencia a las personas que se encuentren en peligro en el mar e insta a los Estados a que cooperen y adopten todas las medidas necesarias para dar una aplicación efectiva a las enmiendas al Convenio internacional sobre

²⁸ A/60/529, anexo II.

²⁹ A/61/584, anexo.

³⁰ Resolución 55/25, anexo III.

³¹ *Ibid.*, anexo II.

³² Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo, 1979, en su forma enmendada, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989.

búsqueda y salvamento marítimo³³ y al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar³⁴ relativas al traslado a lugar seguro de las personas rescatadas en el mar, y de las correspondientes directrices sobre el trato de las personas rescatadas en el mar³⁵;

71. *Insta* a los Estados del pabellón que no tengan una administración marítima eficaz ni un marco jurídico apropiado a establecer o mejorar la capacidad de infraestructura, legislación y aplicación coercitiva necesaria para cumplir eficazmente las obligaciones derivadas del derecho internacional y, hasta que adopten esas medidas, a considerar la posibilidad de denegar a nuevos buques la autorización para enarbolar su pabellón, suspender la matriculación o no instituir sistema de matrícula, y exhorta a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adopten todas las medidas compatibles con el derecho internacional para prevenir la explotación de los buques deficientes;

72. *Acoge con satisfacción* que la Organización Marítima Internacional haya aprobado las resoluciones sobre el establecimiento del Plan voluntario de auditorías de sus Estados miembros³⁶, el Código para la aplicación obligatoria de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional³⁷, y el desarrollo futuro del Plan voluntario³⁸, y alienta a todos los Estados del pabellón a que se sometan voluntariamente a auditorías;

73. *Toma nota* del informe de la Reunión Consultiva ad hoc de altos representantes de organizaciones internacionales sobre la “relación auténtica”, convocada por la Organización Marítima Internacional en julio de 2005 en respuesta a la invitación formulada a esa organización y a otras organizaciones internacionales competentes en las resoluciones 58/14, de 24 de noviembre de 2003, y 58/240 para que examinaran el papel de la “relación auténtica” respecto del deber que incumben los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo de los buques que enarbolan su pabellón, incluidos los pesqueros, y las posibles consecuencias del incumplimiento de los deberes y las obligaciones de los Estados del pabellón enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes³⁹;

IX

El medio marino y los recursos marinos

74. *Pone de relieve una vez más* la importancia de que se aplique la parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y sus recursos vivos contra la contaminación y la degradación física, y exhorta a todos los Estados a que cooperen y adopten medidas, de conformidad con la Convención, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, para proteger y preservar el medio marino;

75. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la protección y la preservación del medio marino y sus recursos vivos contra

³³ Organización Marítima Internacional, documento MSC/78/26/Add.1, anexo 5, resolución MSC.155(78).

³⁴ *Ibid.*, anexo 3, resolución MSC.153(78).

³⁵ *Ibid.*, anexo 34, resolución MSC.167(78).

³⁶ Organización Marítima Internacional, resolución A.974(24) de la Asamblea.

³⁷ Organización Marítima Internacional, resolución A.973(24) de la Asamblea.

³⁸ Organización Marítima Internacional, resolución A.975(24) de la Asamblea.

³⁹ Véase A/61/160, anexo.

la introducción de organismos acuáticos dañinos y de agentes patógenos y la contaminación marina procedente de todas las fuentes y de otras formas de degradación física, así como los acuerdos en que se prevén indemnizaciones por los daños resultantes de la contaminación marina, o se adhieran a ellos, y a que adopten las medidas conformes con la Convención para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos;

76. *Acoge complacida* la entrada en vigor el 24 de marzo de 2006 del Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972⁴⁰, y el 14 de junio de 2007 del Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por sustancias peligrosas y nocivas, de 2000⁴¹, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en esos Protocolos;

77. *Alienta* a los Estados a que formulen y promuevan conjuntamente, de conformidad con la Convención y otros instrumentos pertinentes, en forma bilateral o regional, planes para imprevistos que permitan hacer frente a incidentes de contaminación y a otros incidentes que puedan producir efectos adversos considerables en el medio marino y en la biodiversidad marina;

78. *Acoge con satisfacción* las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionadas con los desechos marinos llevadas a cabo en cooperación con los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y alienta a los Estados a que formen nuevas asociaciones con el sector marítimo y la sociedad civil para aumentar la conciencia sobre la magnitud de los efectos de los desechos marinos para la salud y la productividad del medio marino, así como la consiguiente pérdida económica;

79. *Insta* a los Estados a integrar la cuestión de los desechos marinos en las estrategias nacionales de gestión de desechos en la zona costera, los puertos y el sector marítimo, incluidos el reciclado, la reutilización, la reducción y la eliminación, y a alentar el establecimiento de incentivos económicos adecuados para combatir el problema, incluida la elaboración de sistemas de recuperación de costos que estimulen el uso de las instalaciones portuarias de recepción y disuadan a los buques de verter desechos al mar, y alienta a los Estados a cooperar a nivel regional y subregional en la preparación y ejecución de programas conjuntos de prevención y recuperación de los desechos marinos;

80. *Acoge con satisfacción* que la Organización Marítima Internacional haya decidido examinar el anexo V de la Convención internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificada por el Protocolo correspondiente de 1978⁴², y evaluar su eficacia para combatir las fuentes marinas de los desechos marinos, y alienta a todas las organizaciones y órganos competentes a prestar asistencia en ese proceso;

81. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1997 (Anexo VI – Directrices relativas a la prevención de la contaminación del aire por los buques) al Convenio internacional para prevenir la contaminación por buques, de 1973, en su forma modificada por el Protocolo correspondiente de 1978, y también a que ratifiquen el Convenio internacional sobre

⁴⁰ IMO/LC.2/Circ. 380.

⁴¹ HNS-OPRC/CONF/11/Rev.1, apéndice 1.

⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1340, No. 22484.

el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques, de 2001⁴³, así como el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos, de 2004⁴⁴, o se adhieran a ellos, para facilitar así su pronta entrada en vigor;

82. *Observa* los trabajos que está realizando la Organización Marítima Internacional con arreglo a su resolución sobre las políticas y prácticas de la Organización Marítima Internacional en relación con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques⁴⁵ y el plan de trabajo para identificar y elaborar los mecanismos necesarios para limitar o reducir las emisiones de CO₂ procedentes del transporte marítimo internacional, aprobado por el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional en su 55º período de sesiones, celebrado del 9 al 13 de octubre de 2006⁴⁶, y acoge con satisfacción las actividades que realiza esa organización en tal sentido;

83. *Observa con reconocimiento* la labor que lleva a cabo la Organización Marítima Internacional con el fin de elaborar y aprobar un plan de acción sobre la insuficiencia de las instalaciones portuarias de recepción de desechos e insta a los Estados a que cooperen para remediar la falta de instalaciones de ese tipo de conformidad con el plan de acción;

84. *Acoge con beneplácito* los resultados de la segunda Reunión Intergubernamental de Examen del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, celebrada en Beijing el 16 al 20 de octubre de 2006, y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas apropiadas para cumplir los compromisos de la comunidad internacional consagrados en la Declaración de Beijing sobre la aplicación ulterior del Programa de Acción Mundial;

85. *Acoge también con beneplácito* la labor que siguen realizando los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales para aplicar el Programa de Acción Mundial, y alienta a dar más importancia a la relación entre el agua dulce, la zona costera y los recursos marinos en el cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁸ y de las metas sujetas a plazo del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁴⁷, en particular la meta relativa al saneamiento, y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴⁸;

86. *Invita* a los Estados, en particular a los que cuentan con tecnología y capacidad avanzadas en el sector marino, a que exploren las perspectivas de mejorar la cooperación y la asistencia que prestan a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así

⁴³ Organización Marítima Internacional, documento AFS/CONF/26, anexo.

⁴⁴ Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo.

⁴⁵ Organización Marítima Internacional, resolución A.963(23) de la Asamblea.

⁴⁶ Organización Marítima Internacional, documento MEPC 55/23, anexo 9.

⁴⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

como a los Estados ribereños de África, con el fin de integrar mejor el desarrollo sostenible y eficaz del sector marino en las políticas y programas nacionales;

87. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación a que consideren la posibilidad de ampliar sus programas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para prestar asistencia a los países en desarrollo y coordinar sus esfuerzos, entre otros ámbitos, en la asignación y aplicación de la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

88. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales competentes y con los organismos de financiación mundiales y regionales, y basándose en la información por ellos facilitada, prepare un estudio sobre la asistencia disponible y sobre las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional, y pide también al Secretario General que le presente el estudio en su sexagésimo tercer período de sesiones y que le informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del estudio;

X

La biodiversidad marina

89. *Reafirma* la función que le corresponde en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, observa la labor realizada por los Estados y las organizaciones y los órganos intergubernamentales complementarios competentes sobre estas cuestiones, incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y les invita a contribuir al examen de estas cuestiones dentro de sus ámbitos de competencia respectivos;

90. *Acoge con satisfacción* la reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta establecido con arreglo al párrafo 73 de la resolución 59/24 para estudiar las cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, celebrada en Nueva York del 13 al 17 de febrero de 2006, y toma nota de las posibles opciones, enfoques y procesos oportunos de seguimiento examinados por el Grupo de Trabajo⁴;

91. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo⁴, y pide al Secretario General que convoque, de conformidad con el párrafo 73 de la resolución 59/24 y con servicios completos de conferencias, una reunión del Grupo de Trabajo en 2008 para examinar:

a) El impacto ambiental de las actividades antropogénicas en la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;

b) La coordinación y la cooperación entre los Estados, así como entre las organizaciones y los órganos intergubernamentales competentes, para la conservación y la gestión de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;

c) El papel de los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas;

- d) Los recursos genéticos fuera de las zonas de jurisdicción nacional;
- e) La posible deficiencia en la gobernanza o la reglamentación y, de confirmarse, la forma en que debe corregirse;

92. *Pide* al Secretario General que la informe de las cuestiones mencionadas en el párrafo 91 *supra* en su sexagésimo segundo período de sesiones, en el contexto de su informe sobre los océanos y el derecho del mar, con objeto de prestar asistencia al Grupo de Trabajo en la preparación de su programa, en consulta con todos los organismos internacionales competentes, y que tome las disposiciones necesarias para que la División preste apoyo para la realización de su labor;

93. *Alienta* a los Estados a incluir especialistas en las delegaciones que asistan a la reunión del Grupo de Trabajo;

94. *Reconoce* la importancia de dar una difusión amplia a las conclusiones del Grupo de Trabajo;

95. *Observa* la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera⁴⁹ y el programa de trabajo detallado del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la diversidad biológica marina y costera⁵⁰, así como las decisiones pertinentes adoptadas en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Curitiba (Brasil) del 20 al 31 de marzo de 2006⁵¹;

96. *Reafirma* la necesidad de que los Estados y las organizaciones internacionales competentes examinen urgentemente los medios de integrar y mejorar, sobre la base de la mejor información científica disponible y con arreglo a la Convención y a los acuerdos e instrumentos conexos, el control de los riesgos para la biodiversidad de los montes marinos, los arrecifes de coral de aguas frías, los respiraderos hidrotérmicos y otros accidentes submarinos;

97. *Reafirma también* la necesidad de que los Estados prosigan sus esfuerzos de difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos para la conservación y la ordenación de los ecosistemas marinos vulnerables, incluido el posible establecimiento de zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, y la creación de redes representativas de tales zonas para 2012;

98. *Observa* la labor de los Estados, las organizaciones y los órganos intergubernamentales competentes, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la evaluación de la información científica sobre las zonas marinas que requieren protección y la recopilación de criterios ecológicos para determinar esas zonas, teniendo en cuenta el objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos, como el establecimiento de zonas marinas protegidas conforme al derecho internacional y sobre la base de la información científica, incluidas redes representativas, para 2012⁹;

99. *Observa también* el informe del seminario de expertos científicos sobre criterios para identificar las zonas de importancia biológica y ecológica fuera de la

⁴⁹ Véase A/51/312, anexo II, decisión II/10.

⁵⁰ UNEP/CBD/COP/7/21, anexo, decisión VII/5, anexo I.

⁵¹ UNEP/CBD/COP/8/31, anexo I.

jurisdicción nacional, realizado en Ottawa del 6 al 8 de diciembre de 2005⁵², y alienta a los expertos a participar en seminarios de seguimiento;

100. *Observa además* los informes de síntesis de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio y la necesidad urgente de proteger la biodiversidad marina indicada en ellos;

101. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones internacionales a que tomen medidas urgentes para hacer frente, de conformidad con el derecho internacional, a las prácticas destructivas que tienen efectos negativos en la biodiversidad y los ecosistemas marinos, en particular los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías;

102. *Reitera su apoyo* a la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, toma nota de sus reuniones generales, celebradas en Koror del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2005, y en Cozumel (México) los días 22 y 23 de octubre de 2006, apoya la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera y el programa de trabajo detallado relativo a la diversidad biológica marina y costera en relación con los arrecifes de coral, y observa los progresos hechos por la Iniciativa y otros órganos competentes para incorporar los ecosistemas de los arrecifes de coral de aguas frías a sus programas y actividades y promover la conservación y la utilización sostenible de todos los recursos de los arrecifes de coral;

103. *Expresa su preocupación* por el hecho de que en los últimos veinte años la decoloración de los corales se ha hecho más frecuente y más grave en todos los mares tropicales y pone de relieve la necesidad de mejorar la vigilancia para predecir y detectar los fenómenos de decoloración a fin de apoyar y fortalecer la adopción de medidas cuando se producen esos fenómenos, y de mejorar las estrategias encaminadas a reforzar la capacidad natural de recuperación de los arrecifes;

104. *Acoge con satisfacción* que la Red de acción internacional en defensa de los arrecifes de coral haya publicado la obra titulada *The Status of Coral Reefs in Tsunami Affected Countries: 2005*;

105. *Alienta* a los Estados a cooperar, directamente o por medio de órganos internacionales competentes, en el intercambio de información en caso de accidente en un arrecife de coral en que intervengan buques y en la promoción de la elaboración de técnicas de evaluación económica, tanto para restaurar los sistemas de arrecifes de coral como para determinar su valor no relacionado con el uso;

106. *Destaca* la necesidad de incorporar la ordenación sostenible de los arrecifes de coral y la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas a las estrategias nacionales de desarrollo, así como a las actividades de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes;

107. *Alienta* a que se lleven a cabo nuevos estudios y análisis del impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos, y pide a la División que haga una recopilación de los estudios científicos verificados por homólogos que recibe de los Estados Miembros y los ponga a disposición de los interesados en su sitio web;

⁵² A/AC.259/16, anexo.

XI

Ciencias del mar

108. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente o en colaboración entre sí o con las organizaciones y organismos internacionales competentes, aumenten los conocimientos y la comprensión de los océanos y de las aguas profundas, y en particular de la magnitud y la vulnerabilidad de la biodiversidad y los ecosistemas de esas aguas, intensificando sus actividades de investigación científica marina de conformidad con la Convención;

109. *Observa* la contribución del Censo de la Fauna y la Flora Marinas a la investigación de la biodiversidad marina y alienta a participar en esa iniciativa;

110. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental dedicada a la elaboración de procedimientos para la aplicación de las partes XIII y XIV de la Convención, y a la preparación de un texto consensual sobre el marco jurídico de la recopilación de datos oceanográficos en el contexto de la Convención;

111. *Destaca* la importancia de mejorar la comprensión científica de la interfaz entre los océanos y la atmósfera, entre otros procedimientos, mediante la participación en programas de observación de los océanos y sistemas de información geográfica, como el Sistema Mundial de Observación de los Océanos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, teniendo en cuenta en particular su importancia para la observación de la variabilidad del clima y el establecimiento de sistemas de alerta contra tsunamis;

112. *Reconoce* los considerables progresos realizados por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y por los Estados Miembros hacia el establecimiento de sistemas de alerta contra los tsunamis y de mitigación de sus efectos, expresa su satisfacción por la colaboración permanente de la Organización Meteorológica Mundial y otras organizaciones intergubernamentales y de las Naciones Unidas en este esfuerzo, y alienta a los Estados Miembros a establecer y mantener sus sistemas nacionales de alerta y mitigación, en el marco de un enfoque mundial, relacionado con los océanos y aplicable a riesgos múltiples, según resulte necesario, con el fin de reducir la pérdida de vidas y los perjuicios para las economías nacionales y de fortalecer la resistencia de las comunidades ribereñas a los desastres naturales;

XII

Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos

113. *Recuerda* que en la resolución 60/30 se estableció el Grupo Directivo Especial;

114. *Toma nota* del informe de la primera reunión del Grupo Directivo Especial para la “evaluación de evaluaciones” iniciada como etapa preparatoria del establecimiento del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, celebrada en Nueva York del 7 al 9 de junio de 2006⁵³, e insta a los Estados

⁵³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento A/61/GRAME/AHSG/1.

Miembros de los grupos regionales de África y Asia a que propongan a los representantes restantes a la Presidencia de sus grupos regionales de tal manera que el Presidente de la Asamblea General pueda nombrar sin más demora a esos representantes para integrar el Grupo Directivo;

115. *Insta* al Grupo Directivo Especial a que concluya la “evaluación de evaluaciones” en el plazo de dos años, conforme lo previsto en la resolución 60/30;

116. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo que han prestado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a la “evaluación de evaluaciones” al proporcionar servicios de secretaría al Grupo Directivo Especial y establecer el grupo de expertos, de conformidad con lo decidido por el Grupo Directivo Especial;

117. *Invita* a los Estados Miembros, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras partes interesadas a que contribuyan financieramente a la “evaluación de evaluaciones”, teniendo en cuenta el plan de trabajo y el presupuesto aprobados por el Grupo Directivo Especial, a fin de concluir la “evaluación de evaluaciones” dentro del plazo especificado;

XIII

Cooperación regional

118. *Observa* que, en diversas regiones, han surgido iniciativas regionales encaminadas a promover la aplicación de la Convención y, en ese contexto, toma nota del Fondo de Asistencia para el Caribe, que tiene por objeto facilitar, principalmente mediante asistencia técnica, el inicio voluntario de negociaciones de delimitación marítima entre los Estados del Caribe, toma nota una vez más del Fondo de Paz: solución pacífica de disputas territoriales, establecido por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2000, como mecanismo fundamental, por su amplio alcance regional, para prevenir y resolver controversias pendientes de carácter territorial o relativas a fronteras terrestres o marítimas, y exhorta a los Estados y a otras entidades que puedan hacerlo a que contribuyan a esos fondos;

XIV

Proceso abierto de consultas officiosas sobre los océanos y el derecho del mar

119. *Acoge con satisfacción* el informe sobre la labor realizada en la séptima reunión del Proceso de consultas⁵ e invita a los Estados a examinar los elementos acordados por consenso en relación con los enfoques basados en los ecosistemas y los océanos, de conformidad con lo sugerido en la parte A del informe del Proceso de consultas, en particular los elementos propuestos de un enfoque basado en los ecosistemas, los medios para lograr la aplicación de ese enfoque y los requisitos para mejorarla, y también:

a) *Observa* la constante degradación ambiental que tiene lugar en muchas partes del mundo y el aumento creciente de las necesidades, que exigen una respuesta urgente y el establecimiento de prioridades a efectos de realizar intervenciones de ordenación encaminadas a conservar la integridad de los ecosistemas;

b) *Observa* que los enfoques de la ordenación de los océanos basados en los ecosistemas deben centrarse en la ordenación de las actividades humanas a fin de

conservar y, en su caso, restaurar los ecosistemas, con el objetivo de preservar los bienes y los servicios ambientales, generar beneficios económicos y sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria, asegurar medios de vida sostenibles en apoyo de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y conservar la biodiversidad marina;

c) Recuerda que, al aplicar los enfoques basados en los ecosistemas, los Estados deben guiarse por varios instrumentos existentes, en particular la Convención, en que se establece el marco jurídico de todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, y sus acuerdos de aplicación, así como otros compromisos, entre ellos los contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el llamamiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que se aplique un enfoque basado en los ecosistemas para el año 2010;

d) Alienta a los Estados a cooperar y a coordinar sus esfuerzos y a tomar, a título individual o colectivo, según proceda, todas las medidas necesarias de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos aplicables, para hacer frente al impacto en los ecosistemas marinos en las zonas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta la integridad de los ecosistemas;

120. *Pide* al Secretario General que convoque la octava reunión del Proceso de consultas, en Nueva York, del 25 al 29 de junio de 2007, y que le proporcione todos los servicios necesarios para cumplir su cometido y disponga que la División le preste apoyo, en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda;

121. *Recuerda* la necesidad de fortalecer y hacer más eficaz el Proceso de consultas y alienta a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y a los programas a que den orientación a los copresidentes con este fin, en particular antes de la reunión preparatoria del Proceso de consultas y en el transcurso de ésta;

122. *Expresa su preocupación* por la insuficiencia de los recursos disponibles en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en la resolución 55/7 con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los Estados sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso de consultas sufragando los gastos de viaje y dietas, e insta a los Estados a hacer contribuciones adicionales al fondo fiduciario;

123. *Decide* que, en las deliberaciones acerca del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar de las reuniones que se celebren en 2007 y 2008, el Proceso de consultas se centre en los temas “Los recursos genéticos marinos”, en 2007, y “La seguridad marítima”, en 2008;

XV

Coordinación y cooperación

124. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente con las organizaciones, fondos y programas internacionales, así como con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los convenios internacionales pertinentes, y por intermedio de todos ellos a fin de determinar nuevos temas centrales para mejorar la coordinación y la cooperación y la mejor forma de tratar estas cuestiones;

125. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes de las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que realicen actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, así como a las instituciones de financiación, y destaca la importancia de que hagan aportes constructivos y oportunos al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y de que participen en las reuniones y procesos pertinentes;

126. *Acoge con agrado* la labor que han realizado las secretarías de los organismos especializados, programas, fondos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como las secretarías de las organizaciones y los convenios pertinentes, para aumentar la coordinación y cooperación interinstitucionales en las cuestiones oceánicas, incluso mediante ONU-Océanos, el mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas;

127. *Alienta* a ONU-Océanos a que siga presentando a los Estados Miembros información actualizada sobre sus prioridades e iniciativas, en particular sobre la participación propuesta en ONU-Océanos;

XVI

Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

128. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe anual amplio sobre los océanos y el derecho del mar, preparado por la División, así como por las demás actividades de la División, que reflejan la alta calidad de la asistencia que presta a los Estados Miembros;

129. *Pide* al Secretario General que siga desempeñando las funciones y responsabilidades que se le encomiendan en la Convención y en las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión, incluidas las resoluciones 49/28 y 52/26, y que asegure que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

XVII

Sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

130. *Pide* al Secretario General que prepare un informe amplio, en su formato amplio actual y conforme a la práctica establecida, para que la Asamblea lo examine en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre los acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y que ponga el informe a disposición de los interesados por lo menos seis semanas antes de la reunión del Proceso de consultas;

131. *Pone de relieve* la función esencial del informe amplio anual del Secretario General, que integra la información sobre los acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar a nivel mundial y regional y sirve así de base para el estudio y examen anual de los acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar que hace la Asamblea General, como la institución mundial a que compete ese examen;

132. *Señala* que el informe mencionado en el párrafo 130 *supra* se presentará también a los Estados partes de conformidad con el artículo 319 de la Convención, relativo a las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención;

133. *Señala también* el deseo de seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a la resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar y la resolución sobre la pesca sostenible y la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, y decide limitar la duración de las consultas oficiosas sobre las dos resoluciones a un máximo de cuatro semanas y asegurar que las consultas se programen de forma que no coincidan con el período en que se reúne la Sexta Comisión y que la División tenga tiempo suficiente para preparar el informe mencionado en el párrafo 130 *supra*;

134. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

*83ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2006*